Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

CENTRO DE INVESTIGACION AGRICOLA TROPICAL
CIAT
Santa Cruz - Bolivia

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)

CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRICOLA TROPICAL

ANEXO I: Centro de Investigación Agrícola CIAT, aprobado con Resolución de Directorio N°005/2021, de fecha 005/2021

Santa Cruz, 2021

Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

CIAT Centro de Investigación Agrícola Tropical

RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 005/2021

Santa Cruz de la Sierra, 01 de abril de 2021

VISTOS:

Que, la Dirección Ejecutiva del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT, ha puesto a consideración de este Directorio, Informe Técnico **IT N° 03/2021 de fecha 24 de marzo de 2021**, emitido por la Lic. María Elena Sánchez Herrera - Directora Administrativa y Financiera del Centro de Investigación Agrícola Tropical y en virtud al marco normativo - legal desarrollado en el Informe Legal **INF. LEGAL CIAT No. 003/2021, de fecha 26 de marzo de 2021**, emitido por el Abg. Alejandro Alfonso Catacora Capobianco - Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Centro de Investigación Agrícola Tropical, así como la **Resolución Administrativa No. 008/2021 de fecha 29 de marzo de 2021**, efectuada por el Ing. Luis Ernesto Hurtado Paz - Director Ejecutivo del Centro de Investigación Agrícola Tropical, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, remitiendo el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), perteneciente al Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, para su consideración y solicitando su correspondiente aprobación por esta instancia de máxima decisión.

CONSIDERANDO:

Que, Debido a la obligatoriedad como entidad pública, de establecer los Sistemas de la Ley N° 1178 SAFCO, se ha trabajado de manera coordinada con la Dirección de Planificación de la Gobernación Autónoma de Santa Cruz, como ente tutor y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para instituir en el CIAT el Sistema de Tesorería.

Que, el proyecto de Reglamento ha sido trabajado, en base al modelo referencial emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobado mediante Resolución Ministerial y la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Que, en fecha 15 de marzo de 2021, mediante carta MEFP/VPFP/DGNGP/UNPE/N° 0300/2021, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, declara **COMPATIBLE el RE-ST** y solicita la aprobación por las instancias correspondientes, que en el caso del CIAT es mediante Resolución de Directorio.

Que, en fecha 24 de marzo de 2021, mediante oficio SG/DPLA/N° 004/2021, la Secretaría General de la Gobernación de Santa Cruz, remite el oficio de compatibilización del órgano rector y solicita la Resolución de Directorio del CIAT.

Que, en el contexto nacional la **Constitución Política del Estado** establece competencias específicas para los diferentes niveles de Gobierno (Nacional, Departamental, Municipal).

Que, de igual modo la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización** tiene incidencia a nivel Departamental y Municipal, establece las competencias en materia de aadministración de los recursos.

Que, en el Contexto Departamental, existe un marco legal departamental a partir de la promulgación de la **Ley Departamental N° 54** del 26 de diciembre de 2012, "Ley Departamental de las Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario". La Ley 54, ratifica al CIAT como una entidad descentralizada, con autonomía de gestión técnica, administrativa y con patrimonio propio.

Tel. Directo (591-3) 337-0000 • E-mail: ciat@ciatbo.org • www.ciatbo.org • Casilla 247 • Santa Cruz - Bolivia

Que, así mismo, la Ley 54, en su Art. 28 (Reglamentación Interna) para la ejecución de sus actividades, el CIAT adecuara y elaborara los reglamentos y manuales internos de procedimiento que deberán ser aprobados por el Directorio.

CONSIDERANDO:

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)** se encuentra enmarcado en las siguientes normas de carácter legal:

a) Constitución Política del Estado;

b) Ley Nº 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;

c) Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;

d) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

e) Ley Departamental N° 54 que ratifica al Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) como entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental.

f) La Ley Departamental Nro. 133 del 13 de Marzo de 2017, Ley Departamental de Aprobación de la Nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT.

g) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamentales

CONSIDERANDO:

Que, el documento ha sido elaborado tomando en cuenta la Resolución Suprema N° 218056 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería NB-ST.

Que, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería NB-ST, el Sistema de Tesorería del Estado comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la electiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos devengados del sector público, así como la custodia de los títulos valores del Sistema de Tesorería del Estado. El RE-ST contiene 2 capítulos, 24 artículos y anexo.

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST),** es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todo el personal en su condición de servidores públicos del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, de las diferentes áreas y/o unidades organizacionales responsables y que participen o tengan relación con los procesos de programación, recaudación y administración de los recursos del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, establecidos en el documento.

Que, de acuerdo al Artículo Séptimo, es responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera elaborar el reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización. Así mismo una vez que el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)** sea declarado compatible por el Órgano Rector, deberá ser aprobado por el Directorio del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, a través de resolución expresa del Directorio.

Casilla 247 - Santa Cruz - Bolivia

Que, al ser el CIAT, una entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental, corresponde la revisión y consolidación por el ente tutor para su envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los antecedentes expuestos, la emisión de la presente Resolución de Directorio se encuentra debidamente respaldada en la justificación expuesta mediante Informe Técnico IT N° 03/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Lic. María Elena Sánchez Herrera - Directora Administrativa y Financiera del Centro de Investigación Agrícola Tropical y en virtud al marco normativo - legal desarrollado en el Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 003/2021, de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Alejandro Alfonso Catacora Capobianco - Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Centro de Investigación Agrícola Tropical, así como la Resolución Administrativa No. 008/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, efectuada por el Ing. Luis Ernesto Hurtado Paz - Director Ejecutivo del Centro de Investigación Agrícola Tropical, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando la aprobación del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) perteneciente al Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

POR TANTO:

EL DIRECTORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL - CIAT, en uso de sus legítimas atribuciones y en consideración a lo expuesto en el Informe Técnico N° **IT N° 03/2021 de fecha 24 de marzo de 2021**, en el Informe Legal **INF. LEGAL CIAT No. 003/2021, de fecha 26 de marzo de 2021** y la Resolución Administrativa No. **008/2021 de fecha 29 de marzo de 2021**;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) perteneciente al Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

ARTICULO SEGUNDO. - Se encomienda la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Directorio a la Directora Administrativa y Financiera del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT.

La presente Resolución de Directorio se encuentra enmarcada en las aplicaciones y disposiciones vigentes, establecidas por ley, en cumplimiento a la Ley Departamental 54, Decreto Departamental 211, Estatuto Orgánico del CIAT.

Comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Luis Alberto Alpire Sánchez.
PRESIDENTE DIRECTORIO CIAT

Ing. Luis Ernesto Hurtado Paz
SECRETARIO DIRECTORIO CIAT

Av. Piraí, Km. 9 1/2 - Tel./Fax (591-3) 337 0000 - E-mail: ciat@ciatbo.org - www.ciatbo.org - Casilla 247, Santa Cruz - Bolivia

Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

CIAT Centro de Investigación Agrícola Tropical

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008/2021

Santa Cruz de la Sierra, 29 de marzo de 2021

VISTOS:

Que, Mediante Informe Técnico IT N° 03/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, la Lic. María Elena Sánchez Herrera, Directora Administrativa y Financiera del CIAT; de igual manera EL Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 003/2021, de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Alejandro Alfonso Catacora Capobianco - Jefe Unidad Asesoría Legal del CIAT; Informes por los cuales se solicita al Ing. Luis Ernesto Hurtado Paz Director Ejecutivo del CIAT, la Resolución Expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la remisión y aprobación por el Directorio del CIAT, del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

CONSIDERANDO:

Que, Debido a la obligatoriedad como entidad pública, de establecer los Sistemas de la Ley N° 1178 SAFCO, se ha trabajado de manera coordinada con la Dirección de Planificación de la Gobernación Autónoma de Santa Cruz, como ente tutor y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para instituir en el CIAT el Sistema de Tesorería.

Que, el proyecto de Reglamento ha sido trabajado, en base al modelo referencial emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobado mediante Resolución Ministerial y la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Que, en fecha 15 de marzo de 2021, mediante carta MEFP/VPFP/DGNGP/UNPE/N° 0300/2021, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, declara **COMPATIBLE el RE-ST** y solicita la aprobación por las instancias correspondientes, que en el caso del CIAT es mediante Resolución de Directorio.

Que, en fecha 24 de marzo de 2021, mediante oficio SG/DPLA/N° 004/2021, la Secretaría General de la Gobernación de Santa Cruz, remite el oficio de compatibilización del órgano rector y solicita la Resolución de Directorio del CIAT.

Que, en el contexto nacional la **Constitución Política del Estado** establece competencias específicas para los diferentes niveles de Gobierno (Nacional, Departamental, Municipal).

Que, de igual modo la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización** tiene incidencia a nivel Departamental y Municipal, establece las competencias en materia de aadministración de los recursos.

Que, en el Contexto Departamental, existe un marco legal departamental a partir de la promulgación de la **Ley Departamental N° 54** del 26 de diciembre de 2012, "Ley Departamental de las Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario". La Ley 54, ratifica al CIAT como una entidad descentralizada, con autonomía de gestión técnica, administrativa y con patrimonio propio.

Av. Piraí N° 1, Nacional 121 - Telf. Piloto: (591-3) 337 0000 - E-mail: ciat@ciatbo.org - www.ciatbo.org - Casilla 247 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008/2021

Santa Cruz de la Sierra, 29 de marzo de 2021

Que, así mismo, la Ley 54, en su Art. 28 (Reglamentación Interna) para la ejecución de sus actividades, el CIAT adecuara y elaborara los reglamentos y manuales internos de procedimiento que deberán ser aprobados por el Directorio.

CONSIDERANDO:

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)** se encuentra enmarcado en las siguientes normas de carácter legal:

a) Constitución Política del Estado;

b) Ley Nº 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;

c) Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;

d) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

e) Ley Departamental N° 54 que ratifica al Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) como entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental.

f) La Ley Departamental Nro. 133 del 13 de Marzo de 2017, Ley Departamental de Aprobación de la Nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT.

g) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamentales

CONSIDERANDO:

Que, el documento ha sido elaborado tomando en cuenta la Resolución Suprema N° 218056 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería NB-ST.

Que, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería NB-ST, el Sistema de Tesorería del Estado comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la electiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos devengados del sector público, así como la custodia de los títulos valores del Sistema de Tesorería del Estado. El RE-ST contiene 2 capítulos, 24 artículos y anexo.

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST),** es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todo el personal en su condición de servidores públicos del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, de las diferentes áreas y/o unidades organizacionales responsables y que participen o tengan relación con los procesos de programación, recaudación y administración de los recursos del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, establecidos en el documento.

Que, de acuerdo al Artículo Séptimo, es responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera elaborar el reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización. Así mismo una vez que el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)** sea declarado compatible por el Órgano Rector, deberá ser aprobado por el Directorio del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, a través de resolución expresa del Directorio.

Casilla 247 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008/2021

Santa Cruz de la Sierra, 29 de marzo de 2021

Que, al ser el CIAT, una entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental, corresponde la revisión y consolidación por el ente tutor para su envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los antecedentes expuestos, a la conclusión presentada en el Informe Técnico IT N° 03/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Lic. María Elena Sánchez Herrera - Directora Administrativa y Financiera del Centro de Investigación Agrícola Tropical y en virtud al marco normativo desarrollado en el Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 003/2021, de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Alejandro Alfonso Catacora Capobianco - Jefe Unidad Asesoría Legal del Centro de Investigación Agrícola Tropical,

Que, corresponde a mi autoridad emitir la presente Resolución Administrativa No. 008/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, para la remisión del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), el mismo que deberá implementarse en el Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT, previa aprobación mediante resolución expresa por el Directorio.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), máxima autoridad ejecutiva en consideración a lo expuesto en el Informe Técnico IT N° 03/2021 de fecha 24 de marzo de 2021y en el Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 003/2021 de fecha 26 de marzo de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Remitir y solicitar la Aprobación por el Directorio, del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) perteneciente al Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT, en cumplimiento a la Ley Departamental 54, Decreto Departamental 211, Estatuto Orgánico del CIAT y según la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ing. Luis Ernesto Hurtado Paz
DIRECTOR EJECUTIVO
CIAT

Casilla 247 • Santa Cruz - Bolivia

Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

CIAT Centro de Investigación Agrícola Tropical

INF. LEGAL CIAT No. 003/2021.
Santa Cruz de la Sierra, 26 de marzo de 2021.

A : Ing. Luis Ernesto Hurtado Paz.
DIRECTOR EJECUTIVO CIAT.

DE : Abg. Alejandro Alfonso Catacora Capobianco.
JEFE UNIDAD ASESORIA LEGAL CIAT.

REF. : **INFORME LEGAL SOBRE REMISION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST), COMPATIBILIZADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (MEFP), PARA QUE LA MAE SOLICITE MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SU APROBACIÓN POR EL DIRECTORIO DEL CIAT.-**

De mi mayor consideración:

En atención a la solicitud de Informe Legal para emisión de Resolución Administrativa emitida por la MAE del CIAT respecto al **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) para que sea aprobado por el Directorio del CIAT, mediante Resolución de Directorio, tengo a bien informar lo siguiente:

I. Antecedentes. -

Mediante Informe Técnico IT N° 03/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, la Lic. María Elena Sánchez Herrera, Directora Administrativa y Financiera del Centro de Investigación Agrícola Tropical, solicita al Ing. Luis Ernesto Hurtado Paz, Director Ejecutivo del CIAT, mediante la Unidad Legal se emita el Informe Legal correspondiente y la Resolución Expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la aprobación por el Directorio del CIAT del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

Debido a la obligatoriedad como entidad pública, de establecer los Sistemas de la Ley N° 1178 SAFCO, se ha trabajado de manera coordinada con la Dirección de Planificación de la Gobernación Autónoma de Santa Cruz, como ente tutor y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para instituir en el CIAT el Sistema de Tesorería.

El proyecto de Reglamento ha sido trabajado, en base al modelo referencial emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobado mediante Resolución Ministerial y la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

En fecha 15 de marzo de 2021, mediante carta MEFP/VPFP/DGNGP/UNPE/N° 0300/2021, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, declara **COMPATIBLE el RE-ST** y solicita la aprobación por las instancias correspondientes, que en el caso del CIAT es mediante Resolución de Directorio.

En fecha 24 de marzo de 2021, mediante oficio SG/DPLA/N° 004/2021, la Secretaría General de la Gobernación de Santa Cruz, remite el oficio de compatibilización del órgano rector y solicita la Resolución de Directorio del CIAT.

En el contexto nacional la **Constitución Política del Estado** establece competencias específicas para los diferentes niveles de Gobierno (Nacional, Departamental, Municipal).

De igual modo la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización** tiene incidencia a nivel Departamental y Municipal, establece las competencias en materia de aadministración de los recursos.

Alejandro A. Catacora Capobianco
ABOGADO
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
CIAT

Av. [illegible] Nº [illegible] - Tels. Pilar: (591-3) 337-0000 - E-mail: ciat@ciatbo.org - www.ciatbo.org - Casilla 247 - Santa Cruz - Bolivia

En el Contexto Departamental, existe un marco legal departamental a partir de la promulgación de la **Ley Departamental N° 54** del 26 de diciembre de 2012, "Ley Departamental de las Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario". La Ley 54, ratifica al CIAT como una entidad descentralizada, con autonomía de gestión técnica, administrativa y con patrimonio propio.

Así mismo, la Ley 54, en su Art. 28 (Reglamentación Interna) para la ejecución de sus actividades, el CIAT adecuara y elaborara los reglamentos y manuales internos de procedimiento que deberán ser aprobados por el Directorio.

II.- MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST). -

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) se encuentra enmarcado en las siguientes normas de carácter legal:

a) Constitución Política del Estado;

b) Ley Nº 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;

c) Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;

d) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

e) Ley Departamental N° 54 que ratifica al Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) como entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental.

f) La Ley Departamental Nro. 133 del 13 de Marzo de 2017, Ley Departamental de Aprobación de la Nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT.

g) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamentales

III.- ANÁLISIS TÉCNICO.-

El documento ha sido elaborado tomando en cuenta la Resolución Suprema N° 218056 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería NB-ST.

De acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería NB-ST, el Sistema de Tesorería del Estado comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la electiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del sector público, así como la custodia de los títulos valores del Sistema de Tesorería del Estado. El RE-ST contiene 2 capítulos, 24 artículos y anexo.

El **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST),** es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todo el personal en su condición de servidores públicos del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, de las diferentes áreas y/o unidades organizacionales responsables y que participen o tengan relación con los procesos de programación, recaudación y administración de los recursos del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, establecidos en el documento.

De acuerdo al Artículo Séptimo, es responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera elaborar el reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización. Asi mismo una vez que el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)** sea declarado compatible por el Órgano Rector, deberá ser aprobado por el Directorio del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, a través de resolución expresa del Directorio.

Al ser el CIAT, una entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental, corresponde la revisión y consolidación por el ente tutor para su envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ignacio N. Cabezas Capobianco
ABOGADO
FEDATARIO DE ASESORIA LEGAL
CIAT

IV.- Conclusiones y Recomendaciones. -

En atención a lo indicado en el presente informe, considerando que del análisis del Informe Técnico IT N° 03/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, cumple con la normativa legal vigente, habiéndose elaborado en base a las disposiciones que regulan la materia, se determina que el mismo no contraviene ninguna norma jurídica relativa al tema.

En tal sentido, se recomienda se dicte la correspondiente Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva, debiendo remitirse al Directorio el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), disponiendo su presentación para consideración y posterior aprobación por parte del Directorio del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) en cumplimiento al Art. 28 de la Ley Departamental 54, Decreto Departamental 211 y los Estatutos del CIA, según la normativa legal vigente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos pertinentes.

Atentamente.

Abg. Alejandro Alfonso Catacora Capobianco.
JEFE UNIDAD ASESORIA LEGAL CIAT.

Av. Ejército Nacional 121 - Telf. Piloto: (591-3) 337 0000 • E-mail: ciat@ciatbo.org • www.ciatbo.org • Casilla 247 • Santa Cruz - Bolivia

ÍNDICE

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST) PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL (CIAT) 3

TÍTULO I 3

DISPOSICIONES GENERALES 3

CAPÍTULO I 3

ASPECTOS GENERALES 3
ARTÍCULO 1. OBJETIVO 3
ARTÍCULO 2. OPERACIONES DEL SISTEMA DE TESORERÍA 3
ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
ARTÍCULO 4. BASE LEGAL 3
ARTÍCULO 5. TIPO DE INSTITUCIÓN 4
ARTÍCULO 6. PREVISIÓN 4
ARTÍCULO 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN 4
ARTÍCULO 8. DIFUSION 4
ARTÍCULO 9. REVISION Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍICO 4
ARTÍCULO 10. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA 4
ARTÍCULO 11. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES 4
ARTÍCULO 12. RESPONSABLES DEL SISTEMA 5
ARTÍCULO 13. INCUMPLIMIENTO 6

TÍTULO II 7

SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS 7

CAPÍTULO I 7

INGRESOS 7
ARTÍCULO 14. ORIGEN DE LOS RECURSOS 7
ARTÍCULO 15. RECAUDACIÓN 7
ARTÍCULO 16. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES 7
ARTÍCULO 17. TITULARIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS 7

TITULO III 7

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓNDE RECURSOS 7

CAPÍTULO I 7

EGRESOS 7
ARTÍCULO 18. UNICIDAD DE CAJA 7
ARTÍCULO 19. PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS 8
ARTÍCULO 20. DESTINO DE LOS RECURSOS 8
ARTÍCULO 21. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS 8
ARTÍCULO 22. CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES 8

CAPITULO II 8

CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES 8
ARTÍCULO 23. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO 8

TITULO IV 9

DISPOSICIONES FINALES 9
ARTÍCULO 24. NORMATIVA 9

ANEXO II 10

ANEXO I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST) PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL (CIAT)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

ARTÍCULO 2. OPERACIONES DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Las operaciones de Tesorería del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) son:

a) La recaudación y administración de recursos;
b) La programación de flujos financieros;
c) La administración de las cuentas fiscales;
d) El proceso de ejecución presupuestaria;
e) La custodia de Títulos y Valores.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) de las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT).

ARTÍCULO 4. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado;
b) Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
c) Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;
d) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
e) Ley Departamental N° 54 que ratifica al Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) como entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental.
f) La Ley Departamental Nro. 133 del 13 de Marzo de 2017, Ley Departamental de Aprobación de la Nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

ARTÍCULO 5. TIPO DE INSTITUCIÓN

El Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), es una entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, con autonomía de gestión técnica, financiera, legal y administrativa, con patrimonio propio.

ARTÍCULO 6. PREVISIÓN

En caso de presentarse omisiones, contraindicaciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

ARTÍCULO 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

La Dirección Administrativa y Financiera deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Directorio del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), a través de una Resolución Expresa del Directorio.

ARTÍCULO 8. DIFUSION

La Dirección Administrativa y Financiera es responsable por la difusión interna del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9. REVISION Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍICO

El presente Reglamento Específico, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Dirección Administrativa y Financiera y según las necesidades o la dinámica administrativa del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 7 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 10. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) se encuentran centralizadas en la Unidad de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería bajo la responsabilidad del Director Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 11. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

a) Programación de Operaciones
b) Administración de Bienes y Servicios
c) Organización Administrativa
d) Administración de Personal
e) Presupuesto
f) Crédito Público
g) Contabilidad Integrada
h) Control Gubernamental

ARTÍCULO 12. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT):

El Directorio del CIAT, es responsable por:

- ✓ Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.
- ✓ Precautelar de manera eficiente la correcta utilización de los recursos de la entidad, en la concreción de los planes, programas y proyectos programados y aprobados.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir con las normas técnicas y administrativas respecto al sistema de tesorería.
- ✓ Aprobar los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria Anual en los plazos establecidos en disposiciones legales internas vigentes.
- ✓ Autorizar mediante disposiciones expresas al Director Ejecutivo la suscripción de convenios, créditos y donaciones para el CIAT.
- ✓ Solicitar informes a la Dirección Administrativa y Financiera referente a la gestión administrativa y financiera de la entidad.
- ✓ Solicitar y analizar los Estados Financieros del CIAT.

El Director Ejecutivo, como máxima autoridad ejecutiva del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, es responsable de:

- ✓ Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Tesorería.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Tesorería.
- ✓ Remitir información de ejecución presupuestaria al Directorio, Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la Sierra, Ministerio de Economía y Finanzas Publicas a solicitud de los mismos y en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia.
- ✓ Presentar al Directorio, para su consideración y aprobación, el Plan Estratégico Institucional, Informe de Gestión y los Estados Financieros.
- ✓ Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros en el marco de las normas de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental.

El Director Administrativo y Financiero, es responsable de:

- ✓ Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Tesorería y vigilar su aplicación en el Centro de Investigación Agrícola Tropical.
- ✓ Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles.
- ✓ Realizar el seguimiento y evaluación del nivel de ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- ✓ Administrar y controlar la ejecución financiera del presupuesto anual aprobado.
- ✓ Analizar e interpretar los Estados Financieros y elaborar informes de la situación económica financiera, que permitan recomendar políticas correctivas para la toma de decisiones ejecutivas.

- ✓ Presentar la ejecución presupuestaria consolidada al Director Ejecutivo y al Directorio.
- ✓ Aprobar en última instancia el proceso de pago en el marco de la ejecución presupuestaria mediante el Sistema, previa verificación y conformidad de las áreas técnicas correspondientes.
- ✓ Realizar la recaudación de recursos, así como la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria.
- ✓ Está facultado para el Manejo de Efectivo de las Cuentas Corrientes del CIAT y la firma conjunta con el Director Ejecutivo.

El Encargado de Tesorería es responsable de:

- ✓ Realizar la programación del Flujo Financiero y la Ejecución Presupuestaria de ingresos de acuerdo a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- ✓ Crear registros centralizados de la contabilidad presupuestaria, en los momentos del compromiso, devengado y pagado para los gastos, y del devengado y recaudado para los ingresos.
- ✓ Recibir y registrar los ingresos propios en efectivo por venta de productos y servicios brindados a los clientes del CIAT.
- ✓ Realizar la facturación de los ingresos que percibe la institución, adjuntando la liquidación con el monto especificado para su cobranza.
- ✓ Realizar los depósitos bancarios en las cuentas respectivas en forma diaria.
- ✓ Efectuar los pagos correspondientes a la modalidad de compras y contrataciones menores directas, verificando que las solicitudes se encuentren debidamente autorizadas y que cuenten con la factura o nota fiscal del proveedor.
- ✓ Elaborar informe diario sobre los ingresos percibidos y los egresos de fondos efectuados en el Sistema Integrado de Ventas.
- ✓ Contabilizar los depósitos bancarios por concepto de Ventas de Bienes y Servicios y todo lo que ingresa por caja.
- ✓ Custodiar los títulos y valores de la entidad.
- ✓ Realizar las conciliaciones bancarias de todas las cuentas con las libretas bancarias del sistema.
- ✓ Cancelación de viáticos al personal de la institución.
- ✓ Manejar la Caja Chica de Administración.
- ✓ Manejar los fondos rotatorios fuente 20- 230 y 42-220.
- ✓ Realizar el registro de los títulos y valores de la entidad.
- ✓ Elaborar análisis de los ingresos y egresos de los recursos, una vez efectuada la percepción de los ingresos de Tesorería.

ARTÍCULO 13. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley Nº 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TÍTULO II

SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I

INGRESOS

ARTÍCULO 14. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) cuenta con los siguientes recursos:

1. Asignaciones del Tesoro Departamental, establecidas en el Presupuesto General del Estado, elaborado anualmente.
2. Recursos Propios provenientes por la prestación y venta de bienes y servicios.
3. Otros recursos provenientes de donaciones, legales, empréstitos o convenios específicos firmados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 15. RECAUDACIÓN

Todos los recursos del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), serán recaudados a través del Sistema Bancario.

Para este efecto el Director Ejecutivo, solicitarán la apertura de cuentas bancarias fiscales recaudadoras, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los Convenios de financiamiento así lo estipulen.

ARTÍCULO 16. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

ARTÍCULO 17. TITULARIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS

La titularidad de las Cuentas Fiscales del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), será ejercida por el Director Ejecutivo y conforme a las disposiciones específicas referentes a la apertura y manejo de cuentas fiscales, firmas autorizadas y otros actos administrativos, emitidas por el Órgano Rector.

TITULO III

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓNDE RECURSOS

CAPÍTULO I

EGRESOS

ARTÍCULO 18. UNICIDAD DE CAJA

Conforme lo establece el principio de Unicidad de Caja, todas las operaciones de Tesorería (recepción de recursos o pagos efectuados) del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), deben realizarse a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales Mixtas, a objeto de administrar eficientemente lo recursos y facilitar el control de los movimientos de ingresos y egresos de los recursos públicos.

Es de responsabilidad del Director Ejecutivo y del Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a) la apertura y administración de las Cuentas Bancarias Fiscales Mixtas.

Conforme la normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la solicitud de apertura de Cuentas Corrientes Bancarias Fiscales Mixtas deberá ser realizada por el Director Ejecutivo, la solicitud deberá indicar los nombres de las personas con autorización de giro debidamente autorizadas por el Centro de

Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

En el caso de donaciones y/o créditos se podrá aperturar una cuenta corriente fiscal especial, cuando este aspecto este estipulado en el Convenio de Financiamiento, documento que sustentará la solicitud de apertura de la cuenta corriente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 19. PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, la Dirección Administrativa y Financiera efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación podrá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de tesorería.

ARTÍCULO 20. DESTINO DE LOS RECURSOS

El Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) debe destinar los recursos recaudados tanto para gastos corrientes o de funcionamiento, como para gastos de inversión, de conformidad a la Ley N°3058 de 18 de Mayo de 2005 de Hidrocarburos y Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 de distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos y otras disposiciones específicas que disponen la asignación y destino de recursos.

ARTÍCULO 21. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) serán efectuados a través de cheques, girados contra las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema bancario, y/o Transferencias electrónicas bancarias según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante Caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por Resolución Administrativa del Director Ejecutivo, que aprobara además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

La Dirección Administrativa y Financiera es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

ARTÍCULO 22. CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES

El Jefe de la Unidad de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería y el Encargado de Tesorería realizaran la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Director Ejecutivo podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

CAPITULO II

CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

ARTÍCULO 23. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

Los Títulos y Valores que maneja el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) corresponden básicamente a los talonarios de cheques de las Cuentas Corrientes Fiscales Mixtas.

Su custodia, así como de otros títulos y valores que puedan manejarse, estará bajo responsabilidad del Encargado de Tesorería, que deberá disponer las medidas administrativas para garantizar esta custodia.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. NORMATIVA

Corresponde al Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.